

EL CAMINO A LA CONSOLIDACIÓN DE LA ALTERNANCIA DE GÉNERO EN EL EJECUTIVO FEDERAL: LA LLEGADA DE LA PRIMERA PRESIDENTA DE MÉXICO

THE ROAD TO CONSOLIDATION OF GENDER ALTERNATION IN THE FEDERAL EXECUTIVE: THE ARRIVAL OF MEXICO'S FIRST FEMALE PRESIDENT

Fecha de recepción: 4 de noviembre de 2024 | Fecha de aceptación: 10 de enero de 2025

Adriana María LLANES ELIZONDO*

Resumen

El artículo se focaliza en el análisis de los avances históricos de la participación pública y política de las mujeres, primero con el gran logro del sufragio en 1953, con la reforma al artículo 34 constitucional en el reconocimiento a la ciudadanía de las mujeres, más adelante con las cuotas de género hasta llegar a la paridad y la evidencia de la falta de alternancia de género en puestos de decisión y poder, como por ejemplo en las gubernaturas de las entidades federativas, y a pesar de ello, un hecho sin precedentes y que fue el primer proceso electoral en el que una mujer logró el triunfo a la presidencia de la república, hecho que marcara la historia dentro de la escena política y gestión pública nacional. Por otro lado, la evidencia de los impactos de las controversias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acerca de la alternancia de género, en las contiendas electorales para el poder ejecutivo de las entidades federativas.

Palabras clave: Feminismo, Constructos sociales, roles y estereotipos de género, patriarcado, patrilineal, invisibilidad, exclusión, discriminación, ámbitos públicos,

derechos humanos, brechas de desigualdad, reconocimiento, ciudadanía, deconstrucción, cuotas de género, reformas constitucionales, resoluciones, paridad transversal, igualdad en la diferencia, bloques de competitividad, alternancia de género, procesos electorales, presidenta.

Abstract

The article focuses on the analysis of the historical advances of women's public and political participation, first with the great achievement of suffrage in 1953, with the reform of constitutional article 34 in the recognition of women's citizenship, later with gender quotas until reaching parity and the evidence of the lack of gender alternation in positions of decision and power, such as in the governorships of the federal entities, and despite this, an unprecedented fact that was the first electoral process in which a woman won the presidency of the republic, a fact that marked history within the national political and public management scene. On the other hand, the evidence of the impacts of the controversies in the Electoral Court of the Judicial Branch of the Federation regarding

*Catedrática en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Es Doctora en Derecho con Orientación en Derecho Constitucional y Gobernabilidad con la tesis "La Paridad de género en México: Hacia una nueva perspectiva de la justa igualdad entre las mujeres y los hombres", por la misma facultad.

gender alternation, in the electoral contests for the executive power of the federal entities.

Keywords: Feminism, Social constructs, gender roles and stereotypes, patriarchy, patrilineal, invisibility, exclusion, discrimination, public

spheres, human rights, inequality gaps, recognition, citizenship, deconstruction, gender quotas, constitutional reforms, resolutions, transversal parity, equality in the difference, competitiveness blocks, gender alternation, electoral processes, president.

SUMARIO: I. Introducción. II. La evolución de la presencia de las mujeres en ámbitos públicos y privados. III. La necesidad de la alternancia de género, como un principio constitucional. IV. Conclusiones. V. Referencias bibliográficas.

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio se basa en el análisis y evolución de la presencia en la vida pública y política de las mujeres en México, y analizando que las brechas de desigualdad a causa de la cultura patriarcal y los roles de las mujeres y los hombres que se construyeron, causando discriminación en todos ámbitos.

En México, si bien es cierto, en los últimos años, los derechos de la mujeres se han extendido, pues las demandas de participación política femenina, no se han dejado de manifestar desde el reconocimiento como ciudadanas en 1953 y que permitió acceder al sufragio, sin embargo han resultado insuficientes, ya que para una participación sea equitativa e igualitaria entre mujeres y hombres es necesario complementar como parte de los derechos fundamentales que el Estado mexicano nos garantice, ciertos medios constitucionales como la alternancia de género.

Desde 1993, los partidos políticos tuvieron que comenzar a modificar la forma de presentar candidaturas, para hacer accesible la representación de las mujeres en el Congreso de la Unión, hasta llegar a la paridad como principio constitucional, con la reforma de 2019, principio que causaría que no solo se lograra tener representación en el Congreso Federal, sino la obligación por parte de los Poderes Ejecutivo y Judicial, además de en los Organismos Constitucionales Autónomos para implementar la paridad.

No es ninguna casualidad que una mujer haya llegado a la presidencia de la república en nuestro país, porque en suma, todos los hechos que sucedieron desde las feministas como Leona Vicario o Laureana Wright de Kleinhans con su revista violetas de Anáhuac, o cuando el 17 de octubre de 1953 se emitió el decreto, por iniciativa del entonces Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines, para reformar el artículo 34 de la Constitución Federal, en donde se

reconoció la ciudadanía de las mujeres, y las reformas de las cuotas hasta llegar a la paridad como principio constitucional, se lograra que una mujer primeramente pudiera pasar a estar a puestos de elección popular como jefa delegacional, y Jefa de Gobierno en la Ciudad de México, hasta convertirse en precandidata para posteriormente ser la candidata oficial de su partido, y lograr el triunfo en un proceso electoral. Todos estos sucesos son un reflejo de la evolución en la construcción de la participación igualitaria entre mujeres y hombres, mas sin embargo falta algo y es la alternancia de género constitucional en puestos del poder ejecutivo en sus tres niveles federal, estatal y municipal.

II. LA EVOLUCIÓN DE LA PRESENCIA DE LAS MUJERES EN ÁMBITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

En las cosmovisiones que se construyeron desde el inicio de la era judeo-cristiana, podemos constatar, que parte de los constructos sociales, se planteaban roles específicos para hombres y otros para las mujeres. Algunos estudios del tema señalan que, en el modelo patrilineal se dieron “fisuras en el tiempo”, las cuales llevan a idealizar paradigmas y propiciar prácticas que desembocaron en tratos injustos hacia las mujeres haciéndolas “invisibles”, en pocas palabras excluyéndolas y discriminándolas de muchos ámbitos, dejándolas a un lado, o poniéndoles debajo de cualquier derecho humano digno. Como afirma Lucia Raphael. “Se trata entonces de estudiar cómo y por qué el sistema social en el que vivimos es un sistema de géneros, y en donde el género dominante es el masculino. A partir de esta evidencia, se estudia entonces el rol de la mujer al interior de ese sistema conocido como sistema patriarcal”¹.

Mujeres que nacen con grandes capacidades y cuentan con grandes aspiraciones, en repetidas ocasiones, son truncadas por pensamientos patriarcales dominantes, donde se presentan variables como la religión y la costumbre. Los legítimos anhelos vocacionales para desempeñarse en diferentes vertientes de la vida profesional o laboral se frustran por una cultura con brechas de desigualdad de género. Hay evidencia estadística que demuestra que en el mundo no hay un solo país en donde la igualdad en los ámbitos públicos y políticos esté al 50 y 50 por ciento respectivamente, además existe otro principio no menos importante que la paridad y es la alternancia de género, más sin embargo no se encuentra constitucionalizado.

A lo largo de la historia de la humanidad, así como en México, ha subsistido una cultura patriarcal que ha limitado el desarrollo de la población femenina. Los atavismos patriarcales han sido el fundamento ideológico de la discriminación

¹ Lucía Raphael de la Madrid, Género y literatura. Hacia una perspectiva otra del derecho, 7 (UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016).

y violencia que se ejerce en contra de la mujer. Simone de Beauvoir afirma: “La sociedad siempre ha sido masculina: el poder político siempre ha estado en manos de los hombres. La autoridad pública o simplemente social, siempre pertenece a los hombres”².

Es por ello que hay que reconstruir dicha cultura. O como lo expresaría Jacques Derrida con su teoría de la deconstrucción, es necesario reorganizar los pensamientos, e ideales para un cambio paradigmático real de una justa perspectiva de género.

A causa de la cultura judeo-cristiana se construyeron algunos roles para las mujeres, como por ejemplo el de ama de casa, cuidadora de niños y adultos mayores, en general las labores de un hogar, por eso mismo no estaban incluidas en actividades económicas y políticas; el género femenino fue discriminado estructuralmente durante mucho tiempo, esto causo violencia también, pues cuando las mujeres se salían del molde edificado para ellas, es decir del rol y/o estereotipo instituido, por la cultura patriarcal, algunas hasta perdían la vida. Así fue el caso de Marie Gouze, mejor conocida como Olympe de Gouges, mujer francesa, que luchaba por los derechos de las mujeres y el reconocimiento de la ciudadanía de su país, fue guillotizada por “inmiscuirse en asuntos públicos y políticos”.

En 1793, Olympe de Gouges, en la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, alzó la voz y exigió para las mujeres los mismos derechos y libertades reconocidos a los hombres en el histórico documento de derechos humanos promulgado en 1789³.

Se puede observar en un pasado reciente, que han sucedido hechos de violencia hacia las mujeres que se volvieron un parteaguas en estos tiempos, como lo que sucedió en Paquistán en 2012, hecho que suscitó una gran conmoción internacional. Fue con una niña paquistaní llamada Malala Yousafzai, que fue atacada, y herida de gravedad por talibanes por el solo hecho de trasladarse a centro comunitario de estudio.

Me desperté el 16 de octubre, una semana después de que me dispararan. Me encontraba a miles de kilómetros de distancia de mi casa, con un tubo en el cuello para ayudarme a respirar e incapaz de hablar. Volví a cuidados intensivos después de otro escáner y estuve fluctuando de entre la conciencia y el sueño hasta que desperté completamente⁴.

2 Simone de Beauvoir, *El segundo sexo*. Feminismos, 128 (Ediciones Cátedra, 2019).

3 José Alejandro Luna Ramos, *Prólogo*, en *Cuotas de género. Visión comparada*, 11 (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013).

4 Malala Yousafzai y Christina Lamb, *Yo soy Malala*, 299 (Alianza editorial, 2013).

Afortunadamente sobrevivió y con ayuda del gobierno inglés, se convirtió en una portavoz contra la violencia y discriminación femenina. Malala sin duda, fue y es una mujer muy valiente por defender el derecho a la educación de las niñas y adolescentes; generó un sacudimiento de conciencia” para despertar el rechazo y la condena a la discriminación y violencia de hacia niñas y mujeres, además de la desigualdad que existe hoy en día sobre todo en el medio oriente por costumbres y creencias religiosas radicales. Logró contribuir a crear una cultura con perspectiva de género a nivel internacional, además de crear fundaciones en pro a la educación de niñas en diferentes partes del mundo; en 2014 le otorgaron el premio nobel de la paz.

En México siglos atrás, existieron muy pocas mujeres llamadas, hoy en día, “no de su época” por tener intereses muy especiales fuera de lo común, es decir fuera de los estereotipos, para esos tiempos. Un ejemplo, lo fue Juana de Asbaje mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, pues al tener la gran inclinación hacia el estudio y aumentar sus conocimientos, tuvo que disfrazarse de hombre para entrar a la Universidad

Debido a que no logró tener éxito por ser descubierta, situación en la que se vio en la necesidad de ingresar en la vida religiosa, en la Orden de San Jerónimo para poder tener la oportunidad de acceder a educación superior y dedicarse a la literatura, pues de esa manera sí le era permitido. Es así como, se convirtió en una de las grandes escritoras latinoamericanas de todos los tiempos. Casos como el de ella, fueron una excepción a la regla y muy pocas en la antigüedad pudieron realizar sus más profundos anhelos.

Debido a que a las mujeres de nuestra generación no nos tocó presenciar el trascendente logro del reconocimiento al derecho del voto de la mujer en México, o la llegada de las primeras legisladoras al Congreso Federal, o las que tuvieron la oportunidad de ser las primeras integrantes de gabinetes del Poder Ejecutivo Federal, nos costó trabajo entender que fue una verdadera hazaña llegar hasta ahí, pues la educación que recibimos en casa tenía ya un contraste con la formación personal y los valores de las familias que prevalecieron en la primera mitad del siglo pasado.

Con el paso del tiempo hemos podido constatar que mujeres muy valiosas, por el simple hecho de proponérselo con firmeza y hacer cosas distintas, fueron pioneras en logros como tener estudios superiores, y puestos de trabajo anteriormente impensables. Ellas marcaron en la historia cambios indelebles en la percepción que se tenía de las mujeres. Tal fue el caso de Elvia Carrillo Puerto una gran luchadora por los derechos igualitarios entre mujeres y hombres. En 1923 ella junto con Beatriz Peniche, y Raquel Dzib Cicero, fueron elegidas como las primeras diputadas, en México, desafortunadamente al poco tiempo a causa de la caída como gobernador Felipe Carrillo Puerto, su hermano, tuvo que dejar de ser diputada pues empezaron a perseguirla y hostigarla, hechos que hoy en

día serían identificados como violencia política contra las mujeres en razón de género.

A mediados del siglo pasado comenzaron aparecer los primeros referentes femeninos de personajes de Estado. Casos como el de Golda Meir, Indira Gandhi, Isabel Perón o Margaret Thatcher sentaron precedente y abrieron camino. Recientemente nos tocó presenciar lo que lograron mujeres como, Michelle Bachelet en Chile, Dilma Rousseff en Brasil, Cristina Fernández en Argentina, o Ángela Merkel en Alemania, Giorgia Meloni en Italia.

En México lo hicieron también como gobernadoras constitucionales, Beatriz Paredes, Dulce María Sauri, Ivonne Ortega, Claudia Pavlovich, Claudia Sheinbaum, Amalia Dolores García Medina y como la primera gobernadora en México en 1979 Griselda Álvarez; y recientemente Martha Érika Alonso, Marina del Pilar Ávila Olmeda, Maru Campos, Lorena Cuéllar Cisneros, Mara Lezama, Evelyn Salgado Pineda, Layda Sansores e Indira Vizcaíno Silva y como Jefa de gobierno de la Ciudad de México Clara Marina Brugada Molina.

Lo mismo sucedió con el arribo de mujeres a la Suprema Corte de Justicia y como la primera que fue María Cristina Salmorán de Tamayo y con posiciones importantes en Gabinetes del Ejecutivo Federal como lo fue por primera vez en la historia el reciente caso de Olga Sánchez Cordero ministra en retiro de la Suprema Corte que llegó a la Secretaría de Gobernación.

Los avances comenzaron en 1993, hubo una solicitud que consistía en que se solicitaba a los partidos políticos la postulación de mujeres a cargos de elección popular. En 1996: Las candidaturas para diputaciones y senadurías no deberían ser más del 70% de un mismo género; Pero no se especificó si serían en candidaturas propietarias o suplentes. Mas adelante en 2002 se establece cuota máxima de 70% para candidaturas propietarias de un mismo sexo y por supuesto era para el masculino. En 2008: aumenta la cuota al 40% para candidaturas propietarias de un mismo sexo. Freindenvall (2013). “Las cuotas de género en materia electoral se introdujeron para lograr un equilibrio de género en las asambleas políticas; estas cuotas asumen principalmente dos formas: cuotas legisladas (o legales) y cuotas de partidos”.

En 2009 sucedió un caso que impacto en diferentes ámbitos, el caso: “Juanitas”; los hechos sucedieron así: alrededor de 12 diputadas solicitaron licencia en los primeros días de trabajo, para dejar en su lugar al mismo número de hombres, que fungían como sus suplentes. A causa de esto un grupo de mujeres presento ante el TEPJF la protección de los derechos políticos electorales, y concluyó con la sentencia SUP-JDC-12624/2011, del TEPJF en el año de 2011.

A través de los medios jurisdiccionales, se logró que de manera formal y material, las mujeres sean reconocidas en sus derechos políticos electorales, y que fue a través de acciones afirmativas emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cual significó un gran empuje en iniciativas de

reformas. De manera simultánea se ha observado la lucha de algunas mujeres que con su liderazgo social y con personas que actuaron con la razón desde el poder legislativo abrazaron con pasión la causa de la igualdad de género.

A la par de algunos de estos sucesos evolutivos, sucedió que, a partir de la reforma del 2011, al artículo primero de la constitución federal, suben a rango constitucional los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que México sea parte, creándose de esta manera un bloque de constitucionalidad, para la protección de los derechos humanos. Por eso mismo, los tratados internacionales como el de Belem Do Para, el de la CEDAW, o la Plataforma de Acción de Beijing son mecanismos de defensa para prevenir y proteger a las mujeres de la discriminación y la violencia, siendo además marcos normativos internacionales para el reconocimiento e inclusión en todos los espacios y ámbitos públicos y políticos, además de en puestos de decisión y poder.

Hoy en día, la comunidad internacional recomienda que se tomen diversas medidas para promover una representación mas equilibrada de hombres y mujeres en los órganos decisorios. Este cambio en la política de igualdad vía las acciones afirmativas esta respaldado por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer adoptada por las Naciones Unidas, que establece que los países que la han suscrito tienen que informar con regularidad su avance⁵.

Estos hechos fueron de gran relevancia, ya que, obligaba a los partidos a respetar la cuota de género; la resolución del Tribunal también expresaba que, en las listas de candidaturas que presentaran los partidos políticos, las suplencias debían ser del mismo sexo, con el fin de garantizar que una mujer electa no fuese reemplazada por un hombre. En 2014, se hace la modificación al artículo 41 Constitucional, ya que se estipulo se estipulo por primera vez la paridad de candidaturas entre mujeres y hombres para el legislativo federal. Posteriormente en 2019 se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, situación que causo que la paridad de género se convirtiera en principio constitucional.

El pasado y el presente muestran que en todas las épocas ha persistido el conflicto por coexistir en sociedad de una cultura excluyente y otra incluyente de igualdad entre mujeres y hombres, pero también hemos advertido que existen personas que trabajan intensamente para construir caminos hacia la igualdad. Simone de Beauvoir afirmaba que la humanidad es una “realidad histórica”, por eso mismo vemos que el desarrollo del ser humano está determinado por nosotros mismos y no por divinidades o por constructos sociales.

⁵ Lenita Freidenvall, *Cuotas de género en materia electoral como vía rápida a la paridad*, en Cuotas de género. Visión comparada, 31 (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013).

El ejercicio de la paridad también se ha extendido a los ámbitos locales tanto en los Congresos de las entidades federativas, en sus gabinetes y en la integración de los ayuntamientos con la paridad transversal cuando estos presentan sus planillas en los procesos electorales, inclusive el poder judicial de la federación, cuenta con protocolos con perspectiva de género para que las mujeres estén capacitadas y puedan ascender a puestos jurisdiccionales, como secretarías de estudio y cuenta, y posteriormente como juezas y magistradas.

Con las reformas constitucionales de 2014 y 2019, no solo se contempló como una obligación de los partidos y coaliciones a la postulación de candidaturas paritarias para integrar el Congreso, sino que además este precepto fue también para candidaturas a diputaciones de los congresos locales de las treinta y dos entidades federativas incluyendo ahora también la ciudad de México. Se aseguró así la igualdad de oportunidades a través de la exigencia de postulación paritaria cincuenta por ciento hombres y cincuenta por ciento mujeres y además en todos los puestos de elección popular. El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación quedando consagrada de manera expresa sin límite de tiempo; es una garantía a la que todas las mujeres pueden acceder con el mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y en los ámbitos públicos.

A partir de ese momento las instituciones están obligadas a implementar la paridad transversal en los tres poderes de gobierno, además de organismo constitucionales autónomos. Este ha sido un cambio drástico pero necesario para la inclusión de las mujeres en la vida pública del país. A partir de la concepción de la primera medida de acción afirmativa para mejorar la distribución de candidaturas a favor de las mujeres en 1993, el Congreso de la Unión aprobó subsecuentemente varias reformas hasta el 2019, que sirvieron como estrategia para que se hiciera efectiva la presencia de las mujeres en órganos de decisión que organizan la vida política, económica y social de México.

Hoy por hoy, la paridad se logra materializar en la integración igualitaria en las diputaciones locales alcaldías de manera transversal, y en ambas cámaras del congreso de la unión, pero esta como un pendiente en una nueva cultura igualitaria la alternancia de género.

III. LA NECESIDAD DE LA ALTERNANCIA DE GÉNERO, COMO UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL

En teoría el concepto de alternar, significa realizar acciones repitiéndolas sucesivamente, es decir que se distribuye algo entre varias personas o cosas y/o que se turnan, de esta manera se puede comprender, que por de alternancia de género consiste en la integración de los puestos del esquema mujer-hombre-mujer. En un enfoque de igualdad en la diferencia. La utopía sería aplicarlo en

todos los puestos de decisión, en puestos de elección popular, inclusive en los de los Organismos Constitucionales Autónomos.

Sucedió que, como consecuencia, de hechos que se dieron con respecto al tema de la intención de la participación efectiva de las mujeres en las contiendas electorales con el principio de la representación proporcional, surgió en 2013 una nueva jurisprudencia titulada: “Representación proporcional en el Congreso de la Unión. Alternancia de géneros para conformar las listas de candidatos”. En otras palabras, su creación se dio porque varios asuntos impactaron en el Tribunal Electoral Federal, ya que, los partidos políticos y los organismos electorales administrativos no interpretaban de manera justa e igualitaria, ciertos artículos de la ley electoral, puesto que con el tema de la alternancia había una gran desigualdad en la creación de las listas que se presentaban para la representación proporcional.

El objetivo principal de esta citada regla era el equilibrio entre los candidatos por el principio de representación proporcional para que se obtuviera una verdadera y efectiva participación política en el Congreso de la Unión, tanto de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial, real y efectiva; y con la finalidad de que la calidad de representación política fuera superior y quitar los impedimentos para un real y pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política.

Siendo así, dicha regla, haría posible que se permitiera a los partidos políticos que llevaran a cabo una efectiva promoción de la igualdad de oportunidades y el combate a la exclusión, garantizando la paridad de género en la vida política del país y evolucionar el liderazgo político de las mujeres por medio de postulaciones a cargos de elección popular, puesto que aumentaría la posibilidad de que los representantes electos a través de este sistema electoral sean de ambos géneros.

Por otro lado, en recientes años como por ejemplo en el proceso electoral anterior 2020, se han presentaron controversias en las que el TEPJF ha ordenado al INE, la revocación de la emisión de criterios generales que supuestamente garantizan el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales

Gracias a que se puede tener acceso a la justicia electoral, se ha podido otorgar la garantía a las mujeres para que tengan un verdadero acceso a la justicia, a fin de eliminar cualquier forma de discriminación, pues en materia política se evidencia en ocasiones la falta de efectividad de la igualdad sustantiva dentro de los partidos políticos, pues al haber una falta expresa de ciertos principios constitucionales como la alternancia de género, se produce una inequidad de la presencia de las mujeres en puestos de candidaturas, como por ejemplo a las gubernaturas de las entidades federativas en el país. Por eso mismo en situaciones de esta índole en la Sala Superior del TEPJF, en una sentencia resolvió que:

En la sentencia, si bien se consideró que, el procedimiento interno se ajustó a la normativa, el TEPJF advirtió que, era necesario garantizar que el partido político al que pertenece la actora, así como todos los demás institutos políticos, cuenten con reglas para cumplir el principio de paridad, no sólo desde un aspecto meramente numérico sino también desde lo sustancial. Al respecto se ordenó lo siguiente:

- a. Los partidos políticos nacionales, antes del inicio del próximo procedimiento para elegir gubernaturas, deben establecer reglas claras para aplicar el criterio de competitividad en la postulación de candidaturas a gubernaturas, a fin de que la paridad sustantiva sea real y efectiva, es decir, para que se postulen a mujeres en campañas ganadoras.
- b. Se vinculó al INE a que verifique que los referidos partidos políticos emitan esas disposiciones y que vigile su cumplimiento en la postulación de candidaturas⁶.

La alternancia de género igual de importante que la paridad y es necesario que vaya a la par una con la otra, ya que eso garantizaría de manera clara la posición de las mujeres en los puestos de decisión y poder, en la conformación de candidaturas a puestos de elección popular, además de los puestos del poder judicial y en los organismos constitucionales autónomos.

Para las planillas de ayuntamientos, se han tomado en cuenta varios factores como, por ejemplo, los bloques de competitividad, situación que favorece a la alternancia. Desde los procesos electorales del 2020-2021 a la fecha han estado presentes resoluciones con respecto a criterios de paridad de género para que sean aplicables en elecciones de Gubernaturas en México. Estos criterios son necesarios pues no se encuentra constitucionalizada la alternancia de género.

A causa de la falta alternancia en la constitución, los organismos electorales se han visto en la necesidad de crear dichos criterios, para que los partidos políticos presenten candidaturas, de manera paritaria, esta situación ha sido compleja pues, la evidencia se encuentra en las controversias que ha impactado en el TEPJF con respecto a todo lo comentado.

Es de suma importancia, poner especial atención para tener conocimiento si con las reformas judicial y la político electoral, una que se dio recientemente y la otra que la acaba de anunciar la presidenta Claudia Sheinbaum, seguirán estando en escena de manera justa la igualdad, y la paridad, además de que la alternancia de género se adhiera como muchos otros principios que han nacido en la constitución.

6 Felipe de la Mata Pizaña (4 de mayo de 2022). Paridad sustantiva en candidaturas a gubernaturas. Todos los partidos políticos deberán emitir reglas que garanticen la postulación de candidatas mujeres. *La silla rota*. Recuperado de <https://lasillarota.com/>

La primera porque ya que la nueva selección de jueces, magistrados y ministros, debe indiscutiblemente estar presente la perspectiva de género, es decir que por mandato constitucional se debe cumplir con la implementación de la paridad transversal en los procesos de selección, independientemente que la selección de incluya el voto popular, no debe dejar de observar este importante principio, y la segunda reforma que esta en puerta, su presentación, debe contemplar también la paridad e ir de la mano con la alternancia de género.

En las primeras semanas de gestión de la presidenta de México, ya comenzó con presentar iniciativas de reforma en donde debe estar de manera expresa en la constitución la alternancia de género como una obligación de los partidos políticos para presentar las candidaturas del Poder Ejecutivo en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; en los procesos electorales.

En los primeros días de gobierno, la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, ha dado prioridad a temas relacionados con los derechos de las mujeres. La jefa del ejecutivo presento un paquete de reformas sobre derechos de las mujeres, entre éstas una para asegurar que puedan gobernar con las mismas oportunidades.

Esta iniciativa es de suma importancia, pues desde que la paridad apareció en escena no se ha hecho efectivo, que las mujeres tengan asegurado su participación en candidaturas de las gubernaturas. La propuesta es modificar el segundo párrafo del artículo 41 constitucional para que los partidos políticos estén obligados no solo a presentar sus candidaturas en donde los hombres y mujeres vayan a la par de manera igualitaria, sino también estén alternados.

La propuesta presidencial lleva a la Constitución una dinámica de paridad de género que comenzó a operar en México por decisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero que carece de sustento legal, pues sólo se han realizado acuerdos del Instituto Nacional Electoral para obligar a los partidos políticos a presentar candidaturas de mujeres para gubernaturas y ha sido el propio INE el que ha decidido qué gubernaturas se definían con base en sólo candidatas. Pero ahora, por primera vez en todos los cargos de titulares de gobierno en los tres niveles de gobierno será obligación que se alternen por género⁷.

El proceso electoral 2023-2024 se recordado en la historia, pues no solo se recordará el triunfo de una mujer en la presidencia del país, sino que en este proceso participaron dos mujeres, Xóchitl Gálvez Ruiz de la coalición PRI, PAN Y PRD y Claudia Sheinbaum Pardo.

7 Leticia Robles de la Rosa (10 de octubre de 2024). Plantea alternancia de género en Presidencia; iniciativas en el Senado. *Excelsior*. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/>

La llegada de Claudia Sheinbaum a la presidencia de México, no solo representa, una evolución de la presencia de las mujeres en los puestos de decisión y poder, sino que, además, ella está trabajando para que se hagan efectivas las disposiciones constitucionales y legales para que las mujeres puedan hacer presencia de manera justa en igualdad de condiciones que los hombres.

El proceso electoral federal 2023-2024 llegó a su fin con la toma de protesta de quien guiará los destinos de la nación en la titularidad del Ejecutivo federal. No es un tema menor, primero porque en el régimen presidencial, la dualidad en el poder ejecutivo federal es de especial relevancia ya que su titular es jefe de Estado y jefe de gobierno a la vez y no como en las formas Monárquicas parlamentarias europeas, donde el Rey es el jefe de Estado (muy cuestionado por su carencia de legitimidad democrática) y un jefe de gobierno electo eso si por votaciones ciudadanas.

Por ello en este año histórico, ya por primera vez en México una mujer alcanzó tan alto encargo democrático. Hasta hace unas pocas décadas se hablaba de transiciones políticas, específicamente en temas de alternancia de partidos políticos en el ejecutivo federal, pues hay que hacer énfasis en un hecho histórico y que fue con la llegada de Vicente Fox a la presidencia de la república en el año 2000, pues el partido hegemónico, el PRI, dejaba de estar en el poder después de décadas, hoy por hoy se hablaba no solo de cambios como la cuarta transformación que representa MORENA en el ejecutivo federal con la llegada de Andrés Manuel López Obrador en el 2018, sino otra importante transición la de: alternancia de género en el ejecutivo federal. Alejandro Medina Pérez afirma:

En el marco de esta transición política en México, el proceso de alternancia había comenzado a nivel local, en las entidades federativas, como en ciertas municipalidades del país. A nivel federal no existía. Pero por diversos motivos, como lo veremos en lo sucesivo, se obtuvieron en las elecciones federales de 1997, resultados por demás sorprendentes incluso para el mismo PRI⁸.

En la edificación de la vida democrática, hemos tenido de todo, vayamos a un pequeño repaso: En la elección donde resultó ganador José López Portillo, no hubo más candidato que él y por supuesto ganó. Miguel de la Madrid enfrentó la ruptura del partido hegemónico hasta ese momento y, también asistimos al resurgimiento de la Izquierda mexicana con Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Heberto Castillo, Ifigenia Martínez, Porfirio Muñoz Ledo entre otras y otros.

Luego tuvimos la elección de Carlos Salinas de Gortari y la famosa caída del

8 Alejandro Medina Pérez, El equilibrio de poderes en México. La evolución hacia la racionalización del régimen presidencial, 176 (Lazcano editores, 2012).

sistema de 1988. Posteriormente, la elección de Ernesto Zedillo enmarcada con el triste recuerdo del magnicidio perpetrado a Luis Donald Colosio. Después cayeron los vientos de la alternancia representada por la gran derrota del partido oficial en el año 2000 y la llegada de Vicente Fox. Luego, la efímera recuperación y penosa caída del antiguo régimen con Enrique Peña Nieto y finalmente el triunfo celebre del gran opositor a estos Andrés Manuel López Obrador.

Y hoy en día una mujer presidenta. Hablamos que desde 1821 a la fecha, hemos tenido 65 presidentes hombres en 106 periodos de gobierno y dos Emperadores hombres por lo que se avizora será un gran cambio en múltiples sentidos con la llegada de Claudia Sheinbaum Pardo a la Presidencia de la república.

Contar con una mujer en el cargo presidencial es una situación inédita y paradigmática que nos situará en una nueva era donde la mujer se convierte en protagonista máxima y no una espectadora en la transformación del país.

De golpe nos instalamos en aquellos países democráticos, progresistas y maduros (recordamos los liderazgos de Margaret Thatcher en Inglaterra, Angela Merkel en Alemania, Cristina Fernández de Argentina) cuyos ciudadanos reconocieron en las mujeres, capacidades iguales al hombre, lo cual representa un vuelco cultural altamente revolucionario.

México está siendo observado por muchos países democráticos en donde nunca se ha ocupado el Poder Ejecutivo por el género femenino, es importante considerar que países que se encuentran en proceso electoral tomaron como ejemplo nuestro país, ya que, al ver los resultados positivos en la contienda electoral de este 2024, podría haber influido para posicionar a Kamala Harris como candidata a la presidencia por el partido demócrata, ya que ella además de un contar con una profesión en ciencias políticas y economía, tiene una amplia trayectoria en la gestión pública.

“Si que destacaba un poco entre los demás. Tenía una gran confianza en sí misma”. Recuerda Nancy O’Malley, fiscal de distrito del condado de Alameda, por aquel momento supervisora de Harris. Harris mostraba una gran energía, se le veía dispuesta a afrontar casos duros, iba al meollo de las cosas, estaba motivada. Y enseguida supo donde obtener la formación que necesitaba. “Escuchaba muy atentamente a los veteranos cuando estos le hablaban”⁹.

A partir de 2021 funge como vicepresidenta de Estados Unidos de América, siendo la primera mujer en ocupar dicho cargo, y posiblemente la primera presidenta de su país

9 Dan Morain, Kamala Harris: La vida de la primera mujer Vicepresidenta de los Estados Unidos, 40 (Roca Editorial, 2021).

En un país como el nuestro, dónde la construcción de la paridad de género entre hombres y mujeres ha sido un reto monumental, (ya que México se ha caracterizado y así sido incluso caricaturizado en el mundo como patriarcal machista). El haber conseguido construido esta similitud de oportunidades plasmadas en múltiples normas y elevado inclusive a rango constitucional no es menor.

En México se ha podido ejercer el feminismo de la diferencia, es decir que se logró la paridad en la que el 50 % en los tres poderes y en organismos constitucionales autónomos deben estar representadas por mujeres, ciertamente esta es una visión sexuada, porque se persigue la paridad como un fin, y no como un medio. Por eso mismo en esta visión, que es la que se ejerce en el sistema que se ha constitucionalizado, es donde se debe comprender que la presencia de las mujeres también se debe lograr a través de la alternancia de género en los puestos de poder, ya que al ejercer puestos de decisión como titulares de los poderes ejecutivos a nivel federal o de las entidades federativas las mujeres, se logra una igualdad sustantiva y no solo por los mecanismos de la paridad sino, también por la alternancia. “La corriente de la diferencia a su vez considera que la base de la representación debe ser el reconocimiento de las mujeres como un grupo distinto al de hombres”¹⁰.

El gran reto para todas las mujeres animadas e impulsadas por la presidencia de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo será, el de trabajar para todos sin distinción de género, ni discriminaciones de ningún tipo y sobre todo con apoyo mutuo entre todos. El reto igualitario inclusivo es y debe de ser una premisa fundamental para ir construyendo una cultura igualitaria además de paritaria, de alternancia, para beneficio de todas y todos.

IV. CONCLUSIONES

Es importante reconocer que el panorama de la igualdad en los ámbitos públicos y políticos es alentador, si volteamos a ver lo que sucedía hace 29 años, cuando en 1995, Hillary Clinton daba su discurso en la Cuarta plataforma de Beijín, pues hechos como ese influyeron para que países como en México, hubiera avances que beneficiaron a las mujeres.

Hay una evolución en el acceso en ámbitos donde las mujeres no ingresaban con facilidad. Esto representa un gran avance que se debe valorar, pero no es suficiente aún, pues, aunque la paridad se haya convertido en principio constitucional y en la teoría la alternancia va encaminada a eso también, han surgido nuevos retos, y es que, ahora personas que se identifican géneros

¹⁰ Manuel González Oropeza et al., Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016).

distintos a las mujeres y hombres, están pidiendo sus espacios para representar a personas de su comunidad. Eso conlleva a crear nuevos sistemas de participación en donde todas las personas estén presentes.

En los últimos años se ha producido un significativo avance de la presencia de mujeres en los procesos de toma de decisiones en México. Los partidos han aumentado la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular directa, primeramente, en el ámbito legislativo gracias al aumento de cuotas, la reforma de 2014 y por supuesto la reforma del 2019. Se logró uno de los objetivos del desarrollo del milenio (OMD) propuesto por la ONU y la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres cada vez es más pequeña, en ámbitos públicos y políticos. Además de un hecho que marcara la historia de México, llega la primera mujer presidenta de la República mexicana.

La educación igualitaria entre los géneros ya está presente en la formación de niñas, niños y adolescentes por nuevas incorporaciones en los sistemas educativos, por otra parte, se está fomentando una nueva cultura igualitaria con perspectiva de género para que deconstruir costumbres patriarcales, pues hay evidencia de resistencia a un cambio cultural.

También se ha empezado a crear conciencia de género e incentivar la sororidad entre las mujeres, actuando con la solidaridad, coadyuvado, propiciaron, un mayor reconocimiento de nuestra participación, efectiva entre todos y comenzar a eliminar las prácticas discriminatorias de antaño en donde ver a una mujer en puestos de decisión era antinatural, en donde en todas las esferas de la actividad humana, incluida la política y la electoral, se encuentren todas las personas por igual.

Es necesario destacar que la evolución en la igualdad de género se ha logrado también, porque hay hombres que actuaron con la razón, pues personas del género masculino apoyaron a las mujeres a que se les reconocieran sus derechos y accedieran a ellos. La búsqueda del reconocimiento, igualdad entre hombres y mujeres para desarrollar cualquier tipo de actividad intelectual, económico o política, tiene una larga historia, sin duda. La lucha por reivindicaciones en materia de derechos humanos y civiles tiene y tendrá, un largo camino ensanchar hasta que la paridad sea parte de una costumbre y parte de una cultura paritaria y con perspectiva de género y no una exigencia del género femenino.

El camino a una cultura igualitaria no ha sido nada sencillo. Solo con recordar algunos datos del pasado: cuando las mujeres con mucho esfuerzo y luego de un largo tiempo, obtuvieron apenas en 1953, el reconocimiento como ciudadanas de pleno derecho, incluido por supuesto, el de votar y ser votadas.

Después de múltiples obstáculos hoy tenemos alcaldesas, regidoras, diputadas locales, diputadas federales y senadoras, gobernadoras solo faltaba el máximo cargo en el ejecutivo federal, porque por primera vez, después de un proceso soberano, republicano, democrático e igualitario, se logró la alternancia de

género en la presidencia de México, y hoy ya es una realidad.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adriana María Llanes Elizondo, La paridad de género en México. Una nueva perspectiva de justa igualdad entre mujeres y hombres (Tirant lo Blanch, 2022).
- Alejandro Medina Pérez, El equilibrio de poderes en México. La evolución hacia la racionalización del régimen presidencial (Lazcano editores, 2012).
- Dalia Barrera Bassols, Mujeres, ciudadanía y poder (Colegio de México, 2005).
- Dan Morain, Kamala Harris: La vida de la primera mujer Vicepresidenta de los Estados Unidos (Roca Editorial, 2021).
- Felipe de la Mata Pizaña (4 de mayo de 2022). Paridad sustantiva en candidaturas a gubernaturas. Todos los partidos políticos deberán emitir reglas que garanticen la postulación de candidatas mujeres. La silla rota. Recuperado de <https://lasillarota.com/>.
- Joan Wallach Scott, Parité! La igualdad de género y la crisis del universalismo francés (Fondo de Cultura Económica, 2017).
- Jorge Alcocer, De la cuota de género a la paridad (Nuevo Horizonte, 2016).
- José Alejandro Luna Ramos, Prólogo, en Cuotas de género. Visión comparada (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013).
- Lenita Freidenvall, *Cuotas de género en materia electoral como vía rápida a la paridad*, en Cuotas de género. Visión comparada (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013).
- Leticia Robles de la Rosa (10 de octubre de 2024). Plantea alternancia de género en Presidencia; iniciativas en el Senado. Excelsior. Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/>
- Lucía Raphael de la Madrid, Género y literatura. Hacia una perspectiva otra del derecho, 7 (UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016).
- Malala Yousafzai y Christina Lamb, Yo soy Malala (Alianza editorial, 2013).
- Manuel González Oropeza, Karolina Monika Gilas y Carlos Báez Silva, Hacia una democracia paritaria. La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016).
- Simone de Beauvoir, El segundo sexo. Feminismos (Ediciones Cátedra, 2019).